EBOOK

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL, EMPLEADOS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y MENORES

BIBLIOTECA DIGITAL

EDITORIAL COLEX

INDICE

1. Embarazo y lactancia natural 3
1.1. Prestaciones por riesgo durante embarazo o lactancia natural 13
1.1.1. Subsidio por riesgo durante la lactancia natural . . . 17
1.1.2. Subsidio por riesgo durante el embarazo 22
3. Protección a empleados especialmente sensibles 25
3.1. Trabajadores especialmente sensibles y su tratamiento en la prevención de riesgos laborales (PRL) 30
4. Contratación de menores de edad 34
4.1. Especificaciones preventivas en la protección a personas trabajadoras menores de edad 39

Embarazo y lactancia natural

NOVEDAD

- STS Nº 89/2019, Sala de lo Social, Sección 1, Rec 4016/2017 de 6 de febrero de 2019, Ecli: ES:TS:2019:871. Analizando un supuesto en el que la evaluación de riesgos del puesto de trabajo no incluye un examen específico de los riesgos en situación de embarazo o de lactancia. El TS analiza la distribución de la carga probatoria y la constatación de que el trabajo a turnos dificulta la lactancia para el acceso a la prestación de riesgo durante la lactancia materna natural. Reitera doctrina STS (Pleno) de 26 de junio de 2018, Rcud. 1398/2016, y de 24-1-2019 (Rcud. 4164/2017).

1. Embarazo y lactancia natural

El embarazo, la lactancia, el tiempo de recuperación tras el parto, y el propio bebé pueden verse afectados por las condiciones del trabajo. La normativa de seguridad y salud en cuanto a la protección de la salud reproductiva buscar la protección tanto de la función de procreación como la maternidad.

Los **factores de riesgo** laborales la empresa deberá tener en cuenta para proteger la maternidad vienen establecidos en los Anexos VII y VIII del Reglamento de los Servicios de Prevención, si bien no tienen carácter de exhaustivos, sino que se deberá tener en cuenta cualquier condición de trabajo que pueda suponer un daño para la mujer embarazada, que ha dado a luz recientemente o en periodo de lactancia, y son los siguientes:

- Agentes físicos que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:
- Radiaciones ionizantes.
- Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- Choques, vibraciones o movimientos.
- Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.

Ruido.

- Radiaciones no ionizantes.
- Frío y calor extremos.
- Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Agentes biológicos:
-
- Virus de la rubeola.
- Agentes de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, cuando pongan en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto.

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de

inmunización.

- Agentes químicos que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural:
- Sustancias etiquetadas como H360, H360D, H360F, H360FD, H360Fd, H360Df y H370 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- Sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- Plomo y derivados, en la medida en que sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.
- Sustancias etiquetadas como H340, H341, H350, H351, H361, H371, H361d, H361f, H350i y H361fd por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- Agentes químicos de los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Mercurio y derivados.
- Medicamentos antimitóticos.
- Monóxido de carbono.
- Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.
- Procedimientos industriales del anexo I del Real Decreto 665/1997.
- En trabajos de minería subterráneos: sustancias etiquetadas como H362, sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, plomo y derivados. STS Nº 89/2019, Sala de lo Social, Sección 1, Rec 4016/2017 de 6 de febrero de 2019, Ecli: ES:TS:2019:871

A fin de evitar los riesgos, se adoptarán las siguientes **medidas preventivas**:

a) Agentes físicos:

- Calor y frío (RD 486/1997): ropa adecuada; evitar la exposición continuada de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia a mucho calor o frío y evitar los cambios bruscos de temperatura; suministrar agua; permitir la autorregulación del ritmo de trabajo; limitar el tiempo de permanencia en situaciones calurosas; ventiladores; pantallas cortaviento, etc.
- Radiaciones electromagnéticas (RD 299/2016, RD 1085/2009): comunicar cuanto antes el embarazo, recibir la dosis más baja posible, uso adecuado de dosímetro personal, ventilación adecuada, EPIs, no trabajar ni ingerir alimentos en zonas con riesgo radioactivo durante embarazo.
- Ruido (RD 286/2006): no exponer a trabajadoras embarazadas por encima de un nivel equivalente diario mayor de 85 dB(A); ; reducir el nivel de ruido modificando la fuente originaria, aislándolo o reduciendo la transmisión aérea; limitar el tiempo de exposición; señalización cuando se superen los niveles; formación e información.
- Vibraciones (RD 1311/2005): no realizar embarazadas actividades que conlleven riesgo por vibraciones incómodas, especialmente a bajas frecuencias; formación e información; EPIs; equipo auxiliar (asientos amortiguadores, asas, mangos, etc.); reorganización de puestos.
- Golpes y choques (caídas, golpes por objetos, accidente de tráfico, manipulación de cargas y otros en actividades de conducción, cuidado de personas, limpieza, restauración, fuerzas de seguridad, ganadería, etc.): orden y limpieza; protectores de partes móviles; fijación de elementos oscilantes; restringir tareas que impliquen riesgo de golpes, choques y caídas; ante un traumatismo abdominal, remitir a la trabajadora para una revisión y monitorización obstétrica.
- Manejo manual de cargas: limitar el peso durante los 6 primeros meses de embarazo, evitarlo a partir del 7º mes; medidas de higiene postural; pausas de al menos 15 minutos cada 4 horas; reducir o suprimir el trabajo nocturno y a turno; asientos regulables.
- Agentes psicosociales: reducir la carga de trabajo, mayor autonomía en la organización del trabajo, combinar la atención al público con otras tareas, pausas más largas y frecuentes.

b) Agentes biológicos: desinfección, inactivación física, EPIs (guantes, bata, botas, protección facial, etc.), profilaxis, estricta higiene personal, formación e información, y medidas específicas para cada agente, sustitución del material punzante o cortante por elementos bioseguros, prácticas seguras en el manejo y eliminación de objetos punzantes o cortantes en recipientes rígidos; agua potable, jabón, toallas (papel) desechables en el lugar de trabajo y botiquín de primeros auxilios;

elementos para guardar por separado la ropa de trabajo y la de calle y de almacenamiento para los EPIs. Y especificas de cada agente:

- AB1 Rubéola (efectos en embarazo y lactancia): no vacunar a embarazadas, vacunar tras el parto; en laboratorio, instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención.
- AB2 Toxoplasma Gondii (efectos en embarazo): tratamiento, limpieza y desinfección de locales para animales y materiales; almacenamiento de restos y cadáveres animales en lugar específico; conservar animales pequeños en contenedores.
- AB3 Virus Varicela Zoster (efectos en embarazo y lactancia): serología (si es positiva, puede volver al puesto), vacunación (trabajadoras en edad fértil no exponerse hasta completar la vacunación), tratamiento, trabajadora embarazada no inmune puede reocupar su puesto de trabajo 28 días después de la aparición del último caso, protocolo de vigilancia de la salud específico.
- AB4 Virus Sarampión (efectos en embarazo y lactancia): vacunación (no vacunar a embarazadas), procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención, uso de cabina de seguridad biológica para operaciones susceptibles de generar aerosoles.
- AB5 Citomegalovirus (efectos en embarazo y lactancia): procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención, uso de cabina de seguridad biológica.
- AB6 Parvovirus Humano (efectos en embarazo y lactancia): procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención, uso de cabina de seguridad biológica para operaciones susceptibles de generar aerosoles; trabajadora embarazada procurar realizar tareas sin contacto con niños:
- AB7 Virus Hepatitis B (efectos en embarazo y lactancia): vacunación, tratamiento, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención cuando se manipulen fluidos biológicos infecciosos y tejidos o trabajo con primates no homínidos, y nivel 3 para aquellas actividades con elevado potencial de generación de aerosoles y gotas y elevadas cantidades o concentraciones.
- AB8 Virus Hepatitis C (efectos en embarazo y lactancia): procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención cuando se manipulen fluidos biológicos infecciosos y tejidos o trabajo con primates no homínidos o en instalaciones de animales para trabajos con primates no homínidos, y nivel 3 para aquellas actividades con elevado potencial de generación de aerosoles y gotas y elevadas cantidades o concentraciones; no hay vacunación ni tratamiento.
- AB9 VIH (efectos en embarazo y lactancia): tratamiento en los últimos 3 meses de embarazo; Instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención cuando se manipulen especímenes clínicos y procedimientos en los que no se cultive y en actividades con primates no homínidos y animales infectados o inoculados, nivel 3 en trabajos que impliquen el cultivo del virus y uso de cabinas de seguridad biológica.
- AB10 Listeria Monocytogenes (efectos en embarazo y lactancia): detección y aislamiento de animales infectados; limpieza y desinfección de locales y materiales; almacenamiento de restos y cadáveres de animales en lugar específico; eliminación segura de abortos y placentas; evitar que las mujeres embarazadas manipulen animales con riesgo y abortos; buenas prácticas higiénicas al manipular alimentos; evitar la transmisión manos-boca: laboratorio sanitario; instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a un nivel 2 de contención cuando se manipulen materiales clínicos de origen animal o humano y cabinas de seguridad biológica para operaciones que generen aerosoles.
- AB11 Brucella Abortus (efectos en embarazo y lactancia): aislamiento de animales infectados; precauciones estándar veterinarias; limpieza y desinfección de locales y materiales; no usar agua a alta presión para limpiar las deyecciones animales; almacenar restos y cadáveres de animales en lugar específico; conservar animales pequeños en contenedores; lavar, enjabonar, aclarar, desinfectar y cubrir las heridas: aclarar con abundante agua potable salpicaduras y proyecciones sobre ojos y mucosas; evitar el contacto de mujeres embarazadas con animales y sus productos contaminados; laboratorio sanitario; instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a nivel 2 de contención cuando se manipulen materiales clínicos de origen animal o humano y nivel 3 para la manipulación de cultivos y estudios experimentales con animales infectados.
- AB12 Virus Herpes Simple, VHS (efectos en embarazo y lactancia): instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a nivel 2 de contención cuando se manipulen materiales clínicos o cultivos; uso de cabinas de seguridad biológica para operaciones susceptibles de generar aerosoles; precauciones por contacto (infección muco-cutánea).
- AB13 Treponema Pallidum (efectos en embarazo y lactancia): instalaciones, procedimientos de trabajo y equipamiento correspondientes a nivel 2 de contención.